

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, 10 de agosto de 2022. Informo señor Juez, que el curador *ad litem* (amparo de pobreza) de la parte demandante en este asunto, el día 16/06/2022 envió memorial a fin de acreditar la subsanación de la demanda. Debo significarle su Señoría que ya había subsanado a través de memorial que data del 05/04/2022 y, que a su vez, se libró mandamiento de pago mediante auto interlocutorio número 161 del 19 de abril de 2022. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO NRO. 0394

REFERENCIA : EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
DEMANDANTE : LUCELYS URANGO GONZALEZ
(MENOR VICTOR ARISTI POSADA URANGO).
DEMANDADO : OSCAR DARIO POSADA RAMIREZ
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00055-00
RESUMEN : ORDENA AGREGAR AL EXPEDIENTE SIN TRÁMITE ALGUNO
REQUIERE AL CURADOR *AD LITEM*

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente la segunda subsanación hecha por el Curador *ad litem*, sin trámite alguno, dado que ya se libró mandamiento de pago dentro del presente asunto. Se requiere al curador *ad litem*, para que proceda con la debida notificación de la demanda al demandado, de conformidad con el auto interlocutorio número 161 del 19 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 075 fijado hoy 11/08/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
El secretario

